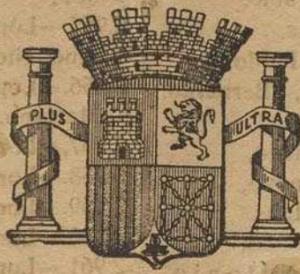




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 569

En la «Gaceta de Madrid», del día 6 del actual, aparece la Orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORÍA DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

(Continuación)

- 2.715.—Cruz Donaire, Juan de la. Exento.
- 2.716.—Cruz Lozano, Joaquín Adolfo.
- 2.717.—Cruz y Martín, Angel. Exento
- 2.718.—Cruz Presa, Manuel de la. Exento.
- 2.719.—Cruz Ríos, Wenceslao de la.
- 2.720.—Cruz Villalvilla, Marcial.
- 2.721.—Cruzado Vicente, Fernando. Exento.
- 2.722.—Cuadrado Tato, José Antonio Ervigio.
- 2.723.—Cuadrado Baza, Juan.
- 2.724.—Cuadrat Tost, José.
- 2.725.—Cuartero Escribano, Justo.
- 2.726.—Cubilla del Amo, Julián.
- 2.727.—Cuéllar Aba, Rogelio.
- 2.728.—Cuéllar Ferrer, José María.
- 2.729.—Cuenca Burgos, Francisco.
- 2.730.—Cuenca Lanciego, Manuel.
- 2.731.—Cuervo Arango y Llanio, José Antonio. Exento.
- 2.732.—Cuervo Díaz, Hugo. Exento.

- 2.733.—Cuervo Rodríguez, Antonio. Exento.
- 2.734.—Cuesta Angulo, Félix.
- 2.735.—Cuesta y Cuesta, Juan. Exento.
- 2.736.—Cuesta Díez, Fernando.
- 2.737.—Cuesta Gil, Raimundo.
- 2.738.—Cuesta López, Emilio.
- 2.739.—Cuesta Lorite, Francisco.
- 2.740.—Cuesta Lozano, Crescencio.
- 2.741.—Cuesta Pérez, Luis. Exento.
- 2.742.—Cuesta Redondo, José. Exento.
- 2.743.—Cueto Gutiérrez, Juan.
- 2.744.—Cuevas Blanco, José.
- 2.745.—Cuevas Tudanca, Salvador.

Letra L

- 2.746.—Labarta Calvo, Manuel.
- 2.747.—Laborda Jordán, Guillermo. Exento.
- 2.748.—Labrador Romero, Domingo.
- 2.749.—Laca Arambarri, Augusto.
- 2.750.—Lacruz Palacio, Cándido.
- 2.751.—Ladrón de Guevara y González de Galdeano, Luciano.
- 2.752.—Lafuente Martínez, Antonio.
- 2.753.—Lafuente Moreno, Modesto. Exento.
- 2.754.—Lafuente Quintana, Ricardo.
- 2.755.—La Gasca Tello, Manuel.
- 2.756.—Laguada Sabater, Victorino. Exento.
- 2.757.—Laguna Peral, Juan.
- 2.758.—Lahuerta Pérez, Hilario.
- 2.759.—Lahoz Arauz, Jesús.
- 2.760.—Lahoz Lahoz, Manuel.
- 2.761.—Lain Carrillo, Enrique.
- 2.762.—Laina Rincón, Cesáreo.
- 2.763.—Láinez Pérez, Pedro.
- 2.764.—Lainsa Bus, Luis.

- 2.765.—Lajárraga Cristino, Fausto. Exento.
- 2.766.—Laliga Gisbert, Rafael.
- 2.767.—Lalinde Vera, José.
- 2.768.—Lama Bauduer, José de la. Exento.
- 2.769.—Lama Sanz, Pedro de.
- 2.770.—Lamas Cid, Aníbal.
- 2.771.—Lamas Grau, Rogelio. Exento
- 2.772.—Lamas Quesada, Rodolfo.
- 2.773.—Lamula Salinas, Mariano.
- 2.774.—Lanao Coronas, Jesús.
- 2.775.—Lancha Galán, Simón. Exento
- 2.776.—Lancha Gallego, José. Exento
- 2.777.—Lanzuela Cañamache, José.
- 2.778.—Lao Hernández, José Pío.
- 2.779.—Lara Moreno, José.
- 2.780.—Lara Pastor, Rafael.
- 2.781.—Lardies y Aznar, Juan Bautista. Exento.
- 2.782.—Largo Navarrete, Felipe. Exento.
- 2.783.—Largo Prieto, Juan.
- 2.784.—Larios Prieto, Manuel.
- 2.785.—Lariz Ipiña, Norberto.
- 2.786.—Larrazábal Gárate, Jesús. Exento.
- 2.787.—Larrígola Serra, Antonio.
- 2.788.—Larrinaga Arrizubieta, Martín
- 2.789.—Larrinaga y Yaldegui, Jesús.
- 2.790.—Larrosa del Pino, José.
- 2.791.—Lasuén Robredo, Policarpo.
- 2.792.—Laso Muñoz, Eustaquio.
- 2.793.—Lastra Godón, Gervasio. Exento.
- 2.794.—Latas Rodríguez, Pedro. Exento.
- 2.795.—Latorre Cortés, José. Exento.
- 2.796.—Latre Nasarre, José.
- 3.797.—Laullón Alvarez, Artemio.

- 2.798.—Lavín Marqué, Angel.
- 2.799.—Lázaro Blanco, Pedro José. Exento.
- 2.800.—Lázaro de Miguel, Ricardo.
- 2.801.—Lázaro Forns, Angel. Exento.
- 2.802.—Lázaro Lázaro, Antonio.
- 2.803.—Lazcano Corostola, Francisco.
- 2.804.—Lazcano Rengifo, Carlos. Exento.
- 2.805.—Lea Navas, Jesús.
- 2.806.—Leal Galván, José Antonio.
- 2.807.—Leal Galván, Primitivo.
- 2.808.—Leal Latorre, Juan.
- 2.809.—Leal Pérez, Modesto.
- 2.710.—Leal Márquez, Luis.
- 2.811.—Leal Zapata, Juan Antonio.
- 2.812.—Lecumberri y Oreja, Angel de. Exento.
- 2.813.—Lecuona y del Puerto, Justo.
- 2.814.—Lecuona Iruretagoyena, Angel.
- 2.815.—Ledo Borja, Ramiro.
- 2.816.—Lefler Herradura, Germán.
- 2.817.—Leis Romero, Francisco.
- 2.818.—Lema Cidranes, Manuel.
- 2.819.—Lens Dávila, Manuel.
- 2.820.—León Andrés, Luis.
- 2.821.—León Arano, Pablo. Exento.
- 2.822.—León Camacho, Luis. Exento.
- 2.823.—León Castellano, Salvador. Exento.
- 2.824.—León Cuadrado, Julián Fructuoso. Exento.
- 2.825.—León González, Benito. Exento.
- 2.826.—León León, Ricardo Luis. Exento.
- 2.827.—León López, Enrique. Exento.
- 2.828.—León Romero, Bernardino.
- 2.829.—Leza Atienza, Fermín.

- 2.830.—Liño Rubio, Leto. Exento.
 2.831.—Líceras Martínez, José.
 2.832.—Liébana Pinto, Alfredo.
 2.833.—Limeres Penado, Manuel.
 2.834.—Linacero Gómez, Manuel. Exento.
 2.835.—Linaje Serrano, Hermengildo.
 2.836.—Linares Castro, Gumersindo.
 2.837.—Linares Herrera, Manuel.
 2.838.—Linares Navarrete, Rafael. Exento.
 2.839.—Lindo Serrano, Rafael.
 2.840.—Linzoain Armendariz, Jesús. Exento.
 2.841.—Liñán Camacho, José.
 2.842.—Liquete Melero, Felipe.
 2.843.—Liste Maquieira, Gabriel. Exento.
 2.844.—Lobato Barrios, Modesto.
 2.845.—Lobato Bilbao, Leonardo.
 2.846.—Lojo Iglesias, Juan Ventura. Exento.
 2.847.—Lombardía Gómez, Jesús. Exento.
 2.848.—Lombardo Valdivia, Antonio José. Exento.
 2.849.—Lombo Hermosa, Carlos.
 2.850.—López Aboitiz, José María.
 2.851.—López Amado, Emilio.
 2.852.—López Amador, Ramón.
 2.853.—López Amate, Juan.
 2.854.—López Anglada, Juan. Exento.
 2.855.—López Arroyo, Antonio. Exento.
 2.856.—López Arroyo, Pedro.
 2.857.—López Badía, Alfredo.
 2.858.—López Bachiller, Antonio.
 2.859.—López Ballesteros, Gregorio.
 2.860.—López Bardají, Francisco.
 2.861.—López Beaumont, Eugenio. Exento.
 2.862.—López Bernal, Angel.
 2.863.—López Berrocoso, Luis.
 2.864.—López Bravo, Pedro.
 2.865.—López Cánovas, Diego. Exento.
 2.866.—López Catalán, Miguel.
 2.867.—López Cermeño, Pablo.
 2.868.—López Collada, Andrés. Exento.
 2.869.—López Coria, Emilio. Exento.
 2.870.—López Charneco, Juan.
 2.871.—López Chica, Rafael.
 2.872.—López del Río, Manuel. Exento.
 2.873.—López y del Vado, Pedro Esteban.
 2.874.—López Delgado, Juan.
 2.875.—López Díaz, Herminio.
 2.876.—López Díaz, Manuel.
 2.877.—López Domínguez, Heliodoro.
 2.878.—López Domínguez, Rogelio.
 2.879.—López Esteban, Lorenzo.
 2.880.—López Fernández, Alberto.
 2.881.—López Fernández, Angel. Exento.
 2.882.—López Fernández, Francisco. Exento.
 2.883.—López Franco, Domingo.
 2.884.—López Frontera, Ramón.
 2.885.—López Gallardo, Antonio. Exento.
 2.886.—López Gimeno, José.
 2.887.—López Gómez, Arsenio V. M.
 2.888.—López González, Adolfo.
 2.889.—López García, José.
 2.890.—López García, Ricardo.
 2.891.—López Gómez, Eusebio.
 2.892.—López González, Luis.
 2.893.—López Hernández, Enrique.
 2.894.—López Horcajo, Pablo.
 2.895.—López Isla, Niceas.
 2.896.—López Izquierdo, Pablo.
 2.897.—López Jiménez, Bernardo. Exento.
 2.898.—López Jiménez, Diego.
 2.899.—López Juan, Pompeyo.
 2.900.—López Lois, José Luis.
 2.901.—López López, Alfonso.
 2.902.—López López, Antonio. Exento.
 2.903.—López López, Eusebio. Exento.
 2.904.—López López, Robustiano.
 2.905.—López Losada, Luis.
 2.906.—López Manrique, Victorino.
 2.907.—López Martín, Tesalónico.
 2.908.—López Martínez, Benito.
 2.909.—López Martínez, Juan.
 2.910.—López Mateos, Balbino. Exento.
 2.911.—López Mazario, Zacarías Julián.
 2.912.—López Mestre, Angel.
 2.913.—López Morenilla, Fidel Isaías. Exento.
 2.914.—López Moreno, Luis.
 2.915.—López Moreno, Pedro. Exento.
 2.916.—López Muñiz, Eladio. Exento.
 2.917.—López Nebrera, José.
 2.918.—López Núñez, Francisco. Exento.
 2.919.—López Otero, Bernardo.
 2.920.—López Pardo, Jaime.
 2.921.—López Pascual, Valeriano.
 2.922.—López Pérez, Faustino.
 2.923.—López Pérez, Jesús.
 2.924.—López Pérez, Rufo.
 2.925.—López Recuenco, Julio.
 2.926.—López Ritas, Pascasio. Exento.
 2.927.—López Robledo, Valentín.
 2.928.—López Rodas, Arcadio.
 2.929.—López Rodilla, Antonio.
 2.930.—López Rodríguez, Eladio (nacido en 28-5 901).
 2.931.—López Rodríguez, Eladio (nacido en 14-4 910).
 2.932.—López Rodríguez, Félix. Exento.
 2.933.—López Rodríguez, Luis M. F. Exento.
 2.934.—López Roldán, Alejandro.
 2.935.—López Romero, Román.
 2.936.—López Rubio, Salvador.
 2.937.—López Ruiz, Juan.
 2.938.—López Ruiz, Julio.
 2.939.—López Sánchez, Francisco de Asís.
 2.940.—López Santos, Francisco.
 2.941.—López Suaña, Lorenzo.
 2.942.—López Suárez, Fermín.
 2.943.—López Ureña, Antonio.
 2.944.—López Vázquez, Amadeo.
 2.945.—López Vázquez, Serapio.
 2.946.—López Velasco, Rafael. Exento.
 2.947.—López Velilla, Anastasio.
 2.948.—López Vicente, Julián.
 2.949.—López de Linares y Cadifanos, Francisco.
 2.950.—López de Munain y Pinedo, Angel.
 2.951.—López de Vicuña y Fernández de Retana, Martín.
 2.952.—López Guillén y Soriano, Juan.
 2.953.—López Higuera y García, Eustaquio.
 2.954.—López Ramos Dorado, Abdón.
 2.955.—López-Romero y Sánchez-Moreno, Nicanor.
 2.956.—López-Villaseñor y Gabiola, Mariano.
 2.957.—Lorenzo Bartolomé, Laureano.
 2.958.—Lorenzo Díez, Emilio. Exento.
 2.959.—Lorenzo Fidalgo, Dustai.
 2.960.—Lorenzo Martín, Marcelino.
 2.961.—Lorenzo Montero, Lope. Exento.
 2.962.—Lorenzo Morcillo, Emilio. Exento.
 2.963.—Lorenzo Morcillo, José. Exento.
 2.964.—Lorenzo Páez, Antonio.
 2.965.—Lorenzo Pérez, Antonio. Exento.
 2.966.—Lorenzo Ratón, Domingo.
 2.967.—Lorenzo Verdú, Francisco.
 2.968.—Lorite Muñoz, Juan. Exento.
 2.969.—Lorza y Garay, Luis. Exento.
 2.970.—Losada de la Torre, Ramón. Exento.
 2.971.—Losada Iglesias, Juan. Exento.
 2.972.—Losada San Román, Federico.
 2.973.—Lozano Calvo, José.
 2.974.—Lozano de la Fuente, León Manuel.
 2.975.—Lozano Laguna, Francisco.
 2.976.—Lozano López, Filemón.
 2.977.—Lozano, Lorenzo, Isidoro.
 2.978.—Lozano Lozano, Pablo.
 2.979.—Lozano Mayor, Eustasio.
 2.980.—Lozano Mayor, Gregorio.
 2.981.—Lozano Mayor, Leonardo.
 2.982.—Lozano Pérez, Pedro.
 2.983.—Lozano Ribalda, José María. Exento.
 2.984.—Lozano Rivero, Manuel María.
 2.985.—Lozano Solís, Angel.
 2.986.—Lozano Solís, Pedro.
 2.987.—Lucas Sáiz, Ramón.
 2.988.—Lucas Sánchez, Salvador.
 2.989.—Luceño Sánchez, José.
 2.990.—Luengo Ferrer, Lázaro. Exento.
 2.991.—Luengo Gómez, Atilano.
 2.992.—Luengo y Luengo, Gregorio.
 2.993.—Luengo Pérez, Julián.
 2.994.—Luengo Polo, Pedro José.
 2.995.—Luis de la Guardia y Pérez, Fernando.
 2.996.—Luján Abad, Faustino.
 2.997.—Luján Moreno, Edilberto.
 2.998.—Luna Arenaz, Fernando.
 2.999.—Luna Manjón, Antonio.
 3.000.—Luño Jaulín, Generoso.
 3.001.—Luque Ayllón, Adolfo. Exento.
 3.002.—Luque Burgos, Francisco.
 3.003.—Luque Garrido, Manuel.
 3.004.—Luso Morales, Luis.
 Letra H
 3.005.—Haro Lluch, Guillermo.
 3.006.—Hazas Fernández, Jerónimo.
 3.007.—Hazas Fernández, José María. Exento.
 3.008.—Hedo Hernando, Teófilo.
 3.009.—Hedo Hernando, Elías.
 3.010.—Hellín Almodóvar, Francisco.
 3.011.—Henea Haba, Claudio.
 3.012.—Hera y Calleja, Rafael.
 3.013.—Heras Abarca, Gregorio.
 3.014.—Heras Martínez, Matías.
 3.015.—Heredero Bravo, Esteban.
 3.016.—Hermida Piñero, Manuel. Exento.
 3.017.—Hermoso Márquez, Francisco.
 3.018.—Hermoso Polo, Carlos.
 3.019.—Hernández Bilbatúa, Blas.
 3.020.—Herráiz Nuño, Pompeyo.
 3.021.—Hernández Acosta, Faustino.
 3.022.—Hernández Bario, Jesús.
 3.023.—Hernández Becores, Modesto. Exento.
 3.024.—Hernández Bernal, Juan Matías.
 3.025.—Hernández Bernardo, José Antonio.
 3.026.—Hernández Blázquez, Aquilino.
 3.027.—Hernández Borrego, Crisógono. Exento.
 3.028.—Hernández Calderón, Jaime. Exento.
 3.029.—Hernández Calvo, Gonzalo.
 3.030.—Hernández Calvo, Luciano. Exento.
 3.031.—Hernández Casado, Cristóbal.
 3.032.—Hernández Chiribella, Francisco. Exento.
 3.033.—Hernández Díaz, Adolfo. Exento.
 3.034.—Hernández Díaz, Rufino.
 3.035.—Hernández Fernández, Jesús.
 3.036.—Hernández Fernández, Manuel.
 3.037.—Hernández García, Félix.
 3.038.—Hernández Gil, Jesús. Exento.
 3.039.—Hernández Gómez, Jesús.
 3.040.—Hernández González, Dativo.
 3.041.—Hernández Ibáñez, Guillermo.
 3.042.—Hernández López, Horacio.
 3.043.—Hernández López, Juan Jesús.
 3.044.—Hernández Marcos, Claudio.
 3.045.—Hernández Megía, José.
 3.046.—Hernández Megía, Teodoro.
 3.047.—Hernández Meléndez, Enrique.
 3.048.—Hernández Millares, Jorge. Exento.
 3.049.—Hernández Molina, José.
 3.050.—Hernández Muñoz, Juan Sinfórico.
 3.051.—Hernández Nalda, Antonio. Exento.
 3.052.—Hernández Pérez, José Antonio.
 3.053.—Hernández Pérez, Pascual.
 3.054.—Hernández Prieta, Aguilar. Exento.
 3.055.—Hernández Ramos, Amador.
 3.056.—Hernández Rivera, Fernando. Exento.
 3.057.—Hernández Román, Angel.
 3.058.—Hernández Sánchez, Lucas.
 3.059.—Hernández Sánchez, Narciso.
 3.060.—Hernández Seguí, Ramiro.
 3.061.—Hernández Tejedor, Tomás. Exento.
 3.062.—Hernández Zamora, Pedro. Exento.
 3.063.—Hernandis Marí, José Guillermo.
 3.064.—Hernandis Nadal, Juan.
 3.065.—Hernando Romero, Mariano.
 3.066.—Hernando Sánchez, Rafael.
 3.067.—Hernando Tomás, Justo.
 3.068.—Hernando Valero, Juan Luis.
 3.069.—Hernansanz Merlo, Juan.
 3.070.—Hernanz López, Timoteo.
 3.071.—Hernanz Sancristóbal, José. Exento.
 3.072.—Hervás Pineda, Victorino.
 3.073.—Hervella Urdániz, Miguel. Exento.
 3.074.—Herrador Campos, Antonio.
 3.075.—Herráez González, Justiniano.

- 3.076.—Herráiz Garcés, Valentín.
 3.077.—Herráiz Malo, Teodoro.
 3.078.—Herrán de las Pozas, Angel Luis.
 3.079.—Herrando Giral, Juan Francisco.
 3.080.—Herranz Gómez, Esteban.
 3.081.—Herranz Salvador, Leandro.
 3.082.—Herranz Sanz, Federico. Exento.
 3.083.—Herrera Canales, Bibiano.
 3.084.—Herrera Covertera, Gerónimo.
 3.085.—Herrera Malaguilla, Teodosio.
 3.086.—Herrera Marín, Isaac.
 3.087.—Herrera Prieto, Antonio.
 3.088.—Herrería Samperio, Antonio.
 3.089.—Herrero Aguado, Paulino.
 3.090.—Herrero Antolín, Melecio.
 3.091.—Herrero Aragonés, Eduardo.
 3.092.—Herrero Astorga, Abilio.
 3.093.—Herrero González, Mariano.
 3.094.—Herrero Gutiérrez, León. Exento.
 3.095.—Herrero Hernández, Crescenciano.
 3.096.—Herrero Hernández, Nazario Benedicto.
 3.097.—Herrero y Herrero, Justino.
 3.098.—Herrero Llamas, Cayo.
 3.099.—Herrero Manso, Osorio.
 3.100.—Herrero Martín, Juan Manuel.
 3.101.—Herrero Peña, Dionisio Julián.
 3.102.—Herrero Sastré, Joaquín.
 3.103.—Herrero Vicente, Aureliano.
 3.104.—Herrerros Corrales, Manuel. Exento.
 3.105.—Herrerros Corrales, Rafael. Exento.
 3.106.—Herrerros Fernández, José.
 3.107.—Herrerros González, Nicolás.
 3.108.—Herrerros López, Emiliano.
 3.109.—Herrerros López, Juan.
 3.110.—Herrerros Martínez, Antonio.
 3.111.—Herrerros Rueda, Julián.
 3.112.—Hidalgo Alvarez, Constantino. Exento.
 3.113.—Hidalgo Castillo, José.
 3.114.—Hidalgo Martín, José.
 3.115.—Hidalgo Rodríguez, Manuel Abundio.
 3.116.—Higuera Núñez Cepeda, Manuel.
 3.117.—Higueras Niño, Juan José. Exento.
 3.118.—Hinojar Palomar, Antonio.
 3.119.—Hisado Sereno, Francisco.
 3.120.—Holguera Chaparro, Pedro.
 3.121.—Homar Beltrán, Abdón.
 3.122.—Homdeden Morera, Pedro.
 3.123.—Horna Ada, Nicanor.
 3.124.—Hornillos González, Bienvenido.
 3.125.—Hortelano Núñez, Fausto.
 3.126.—Hortihuela Ibáñez, Damián.
 3.127.—Hoyos Calderón, Frigiliano.
 3.128.—Huarte Gómez, Gregorio.
 3.129.—Huelin Gorria, José María.
 3.130.—Huerga Cadenas, Mariano.
 3.131.—Huerga Zotes, Jesús.
 3.132.—Huerta Aguilar, Ramón.
 3.133.—Huerta Fernández, Matías.
 3.134.—Huerta Huertas, Francisco.
 3.135.—Huertas Ruiz, José.
 3.136.—Huerte Gutiérrez, Antonio.
 3.137.—Huguet García, José.
 3.138.—Huidoró Vázquez, Teodosio.
 3.139.—Huis Viader, Alfonso.
 3.140.—Hurtao Fernández, Constantino. Exento.
- Letra Ll.
- 3.141.—Llabrés Amengual, Juan. Exento.
 3.142.—Llabrés Mateu, Rafael.
 3.143.—Lladó Capllonch, Tomás.
 3.144.—Lladó Torres, Rafael. Exento.
 3.145.—Llamas Larruga, Raimundo.
 3.146.—Llamas Llorden, Demetrio.
 3.147.—Llamas Ugidos, Julio.
 3.148.—Llamazares Olmo, Guillermo. do.
 3.149.—Llario Fournier, Vicente. Exento.
 3.150.—Llerena Padrino, Cayetano.
 3.151.—Llinares Llorens, Gabriel. Exento.
 3.152.—Llinás Riera, Gumersindo.
 3.153.—Llobregat Martínez, Francisco.
 3.154.—Llongo Llopis, Fernando.
 3.155.—Llonis Romero, José. Exento.
 3.156.—Llopis Luciano, Antonio. Exento.
 3.157.—Llopis Martínez, Edilberto.
 3.158.—Llopis Tomás, Luis. Exento.
 3.159.—Lloreda Fernández, Pedro José.
 3.160.—Llorens Vera, Manuel.
 3.161.—Llorente Casas, Fausto.
 3.162.—Llorente Larrad, Félix.
 3.163.—Llorente Merino, Felipe.
 3.164.—Lloret Andreu, José.
 3.165.—Lloret García, José.
 3.166.—Lloret Lloret, Alvaro. Exento.
 3.167.—Lloret Quelglás, Bernardo.
 3.168.—Lluh Garín, Vicente.
- Letra B.
- 3.169.—Babarro Arias, Antonio.
 3.170.—Babio Rodríguez, Rodrigo. Exento.
 3.171.—Badenes Badenes, Antonio.
 3.172.—Baeza y Fernández del Moral, Francisco.
 3.173.—Baena Manrique, Antonio.
 3.174.—Bailo Diest, Lorenzo. Exento.
 3.175.—Bajo y Hocés, Gregorio.
 3.176.—Balabasquer López, Moisés.
 3.177.—Balado Folgueira, Jesús.
 3.178.—Balaguer Balaguer, Francisco.
 3.179.—Balaguer Domínguez, Luis. Exento.
 3.180.—Balaguer Mico, Pascual.
 3.181.—Balbastre García, Vicente Javier Francisco.
 3.182.—Balbuena Puente, Cruz.
 3.183.—Balle Ferrer, Francisco.
 3.184.—Ballesta Ruano, Carlos. Exento.
 3.185.—Ballesteros Pérez, Luis. Exento.
 3.186.—Ballesteros del Corral, Pedro.
 3.187.—Bamentos y García de Casasola, José.
 3.188.—Bandrés Aso, Carlos.
 3.189.—Bandrés Elosegui, Ramón. Exento.
 3.190.—Banet Díaz Varela, Luis.
 3.191.—Baños Blázquez, Angel.
 3.192.—Bañuelos Lucio, Casimiro.
 3.193.—Bañuelos Terán, Fermín José.
 3.194.—Bañuelos Terán, Salvador.
 3.195.—Bara Foradada, José María.
 3.196.—Barallat y Luengo, Jesús. Exento.
 3.197.—Barañano Zabala, Jesús.
 3.198.—Barba y Barba, Alvaro José. Exento.
 3.199.—Barbero Bernal, Miguel.
 3.200.—Barbero García, Santiago. Exento.
- 3.201.—Bárcena Gómez, Benigno. Exento.
 3.202.—Barco Cabezas, Gustavo. Exento.
 3.203.—Barco Solanas, Joaquín.
 3.204.—Barchino y Morales, Justo.
 3.205.—Barduena Barragán, Manuel.
 3.206.—Barca Guerrero, Fernando.
 3.207.—Barea Muñoz, Eleuterio.
 3.208.—Barea Vázquez, Diego.
 3.209.—Bareño Laborda, Eladio. Exento.
 3.210.—Barca Aguado, José. Exento.
 3.211.—Barca Egea, Emilio. Exento.
 3.212.—Barón Tejera, Alejandro. Exento.
 3.213.—Barquero Carrasco, Guillermo. Exento.
 3.214.—Barra Domenech, José. Exento.
 3.215.—Barrachina Sanz, Luis.
 3.216.—Barragán García, Antonio.
 3.217.—Barragán Hidalgo, Manuel.
 3.218.—Barranco Bázquez, Víctor. Exento.
 3.219.—Barrera Villacorta, Moisés.
 3.220.—Barreiro Belay, Rosendo. Exento.
 3.221.—Barreiro Moure, Augusto.
 3.222.—Barreiro Rodríguez, José Ramón. Exento.
 3.223.—Barrena Soria, Florentino.
 3.224.—Barrera Gómez, Miguel. Exento.
 3.225.—Barrera de la Rosa, José. Exento.
 3.226.—Barrero Sáez, Mariano.
 3.227.—Barrientos Garrido, Juan José.
 3.228.—Barrio Barrio, Guillermo.
 3.229.—Barrio Gómez, Melquiades.
 3.230.—Barrio Hermida, Federico.
 3.231.—Barrio Hermida, Gregorio.
 3.232.—Barrios Fernández, Juan Andrés.
 3.233.—Barrios García, Manuel.
 3.234.—Barrios Lobato, Felipe.
 3.235.—Barrios Mesonero, Anibal.
 3.236.—Barriuso Millán, Cayo. Exento.
 3.237.—Barriuso San Millán, Francisco.
 3.238.—Barrueco Severino, Valentín.
 3.239.—Bartolo Urroz, Miguel.
 3.240.—Bartolomé Izquierdo, Pedro.
 3.241.—Bartolomé Martínez, Manuel.
 3.242.—Bartolomé Mencía, Isidoro.
 3.243.—Bartolomé Ovelleiro, Angel.
 3.244.—Bartrolí Cabaño, Juan.
 3.245.—Basanta Santa Cruz, Antonio.
 3.246.—Basas Pérez, Agustín.
 3.247.—Bascones Rodríguez, Gregorio. Exento.
 3.248.—Bastante García, José.
 3.249.—Basterra e Iturbe, Toribio.
 3.250.—Batalla Altamirano, Antonio. Exento.
 3.251.—Batidor Vich, Miguel. Exento.
 3.252.—Batista Gutiérrez, Florencio. Exento.
 3.253.—Bautista Martín, Antonio.
 3.254.—Bautista del Real, Andrés.
 3.255.—Bautista de la Torre, Sebastián. Exento.
 3.256.—Bautista Valladolid, Eriberto.
 3.257.—Bauza Martínez, Luis. Exento.
 3.258.—Babiera Ferrer, Andrés.
 3.259.—Bayarri Díaz, Manuel.
 3.260.—Bayarri Pons, Salvador.
 3.261.—Bayarri de la Figuera, José Francisco. Exento.
- 3.262.—Baylach Masjuán, José.
 2.263.—Bayle Botella, José.
 3.264.—Bayo Lamolda, Francisco. Exento.
 3.265.—Bayón Carretero, Juan.
 3.266.—Bayón Contreras, Mariano. Exento.
 3.267.—Bayón Gallego, Manuel.
 3.268.—Bayón Callego, Mariano.
 3.269.—Bea Gutiérrez, Manuel.
 3.270.—Beamus Casas, Angel.
 3.271.—Babiar Pérez, Enrique. Exento.
 3.272.—Becares Fernández, Germán.
 3.273.—Bejarano Benítez, Manuel.
 3.274.—Bejarano Blázquez, Dionisio.
 3.275.—Belaustegui Otamendi, Ignacio. Exento.
 3.276.—Belausteguigoitia Ortúeta, Valentín. Exento.
 3.277.—Belda Olcina, Juan Gonzalo.
 3.278.—Bel-Lan Garrañaga, Joaquín.
 3.279.—Belinchón Valera, José María.
 3.280.—Belón Lima, Enrique.
 3.281.—Beltrán Domenech, Antonio.
 3.282.—Beltrán García, Antonio.
 3.283.—Beltrán Garrido, Urbano.
 3.284.—Beltrán de Guevara y Bilbao, Juan.
 3.285.—Beltrán Ramos, Antonio.
 3.286.—Bellido Marco, Valeriano.
 3.287.—Bello Garzón, Victor. Exento.
 3.288.—Bellón Romero, León.
 3.289.—Bellezo Torres, Juan.
 3.290.—Bellesta López, Vicente.
 3.291.—Benavent Ballester, Luis.
 3.292.—Benavent Vidal, Emilio.
 3.293.—Benavente y Aranda, José. Exento.
 3.294.—Benavides Linares, Manuel.
 3.295.—Benayas Alonso, Aarón. Exento.
 3.296.—Benedich Nadal, Victor. Exento.
 3.297.—Bengoia Segarna, Arsenio.
 3.298.—Bengoechea Martínez, José. Exento.
 3.299.—Benítez y Gutiérrez, Pedro. Exento.
 3.300.—Benito Adán, Victorio.
 3.301.—Benito Bartolomé, Agustín.
 3.302.—Benito y Benito, Felipe. Exento.
 3.303.—Benito y Blasco, Jaime.
 3.304.—Benito Felipe, Vicente.
 3.305.—Benito Navas, José. Exento.
 3.306.—Benito Pérez, Jesús.
 3.307.—Benito Rodrigo, Victorico.
 3.308.—Benito Venegas, Edilberto. Exento.
 3.309.—Bergillos Cabrera, Francisco.
 3.310.—Berenguer Catalá, José Juan.
 3.311.—Berjón Fernández, Eleuterio.
 3.312.—Bermejo Andrés, Agustín.
 3.313.—Bermejo Llorente, Lorenzo.
 3.314.—Bermejo Mateos, Rufino.
 3.315.—Bernabé Bretóns, Manuel.
 3.316.—Bernabé Pascual, Narciso.
 3.317.—Bernad Cazcarra, Juan.
 3.318.—Bernad Cazcarra, Ramón.
 3.319.—Bernad Estévez, Emilio.
 3.320.—Bernal y Bernal, Andrés. Exento.
 3.321.—Bernal Lozano, Antonio.
 3.322.—Bernal Nogal, Victoriano.
 3.323.—Bernini Polo, Manuel.
 3.324.—Berraquero Gutiérrez, Manuel. Exento.
 3.325.—Berrocal de la Peña, León.
 3.326.—Berrosa Manzano, Anastasio.

- 3.327.—Berrueta y Alzola, Juan.
 3.328.—Bertozini Castells, José María.
 3.329.—Bertrana Pereda, Román.
 3.330.—Bestard Alvarez, Agustín. Exento.
 3.331.—Bertard Nicolau, Andrés.
 3.332.—Bertard Serra, Miguel. Exento.
 3.333.—Betencourt Padilla, Agustín.
 3.334.—Betoret Travert, Agustín.
 3.335.—Bigas Balot, Juan. Exento.
 3.336.—Bilbao Garay, Juan Manuel. Exento.
 3.337.—Bilbao Jaureguizar, Mario. Exento.
 3.338.—Biosca Inarro, Angel. Exento.
 3.339.—Biosca Peralta, Antonio.
 3.340.—Bilbal y Bisbal José.
 3.341.—Blanca Pertiñez, Ricardo. Exento.
 2.342.—Blanco Avella, Manuel. Exento.
 3.343.—Blanco Alvarez, Pedro. Exento.
 3.344.—Blanco Arribas, Venancio.
 3.345.—Blanco Arribas, Virgilio.
 3.346.—Blanco Blanco, Julio.
 3.347.—Blanco Castillo, Florencio.
 3.348.—Blanco Gallego, Diego. Exento.
 3.349.—Blanco García, Lorenzo.
 3.350.—Blanco García, Ricardo.
 3.351.—Blanco González, José.
 3.352.—Blanco Gordillo Reyes, Juan. Exento.
 3.353.—Blanco Herreros, Victoriano.
 3.354.—Blanco López, Manuel.
 3.355.—Blanco López, Modesto. Exento.
 3.356.—Blanco López, Nicolás.
 3.357.—Blanco Marín, Francisco. Exento.
 3.358.—Blanco Moreno, Humberto. Exento.
 3.359.—Blanco Prieto, Basilio.
 3.360.—Blanco Sojo, Paulino.
 3.361.—Blanco Esteger, Enrique.
 3.362.—Blanch Marull, Francisco.
 3.363.—Blanquer Sirvent, José Guillerme.
 3.364.—Blas Salvadores, Manuel.
 3.365.—Blasco Balfagón, Miguel.
 3.366.—Blasco Gallostra, José Luis.
 3.367.—Blasco Gracia, Ricardo Manuel.
 3.368.—Blasco Lahor, Manuel.
 3.369.—Blasco Saavedra, Maximiano.
 3.370.—Blasco Tello, Alejandro.
 3.371.—Blázquez López, Enrique.
 3.372.—Blázquez Nuevo, Andrés.
 3.373.—Blázquez Sánchez, Abundio.
 3.374.—Blázquez Villares, Eugenio.
 3.375.—Boada y Serra Joaquín.
 3.376.—Boatella Miralles, Juan. Exento.
 3.377.—Bocanegra Sánchez, Ceferino.
 3.378.—Bogeat Asuar, Antonio.
 3.379.—Boissier y Martínez de Escobar, Tomás. Exento.
 3.380.—Boixareu y Vázquez, Ramón. Exento.
 3.381.—Bolínchez López, Jaime.
 3.382.—Boluda Alabert, Manuel.
 3.383.—Bolufer Cholbi, Carlos.
 3.384.—Bolzoni Horchon, Severino.
 3.385.—Boner Capella, José. Exento.
 3.386.—Boner Jené, Martín.
 3.387.—Bonilla Sacristán, Manuel.
 3.388.—Bono Casanova, Benjamín.
 3.389.—Bono Díaz, Juan. Exento.
 3.390.—Borderías Marcén, Antonio. Exento.
 3.391.—Borrego Boner, Juan.
 3.392.—Borreguero Entero, Francisco.
 3.393.—Borrull Rico, Ignacio.
 3.394.—Boch Bataller, José. Exento.
 3.395.—Bosque Navarro, Julián.
 3.396.—Botella Brotons, Luis. Exento.
 3.397.—Botella Cerdán, Antonio.
 3.398.—Botella Linares, Francisco.
 3.399.—Boto Fernández, José.
 3.400.—Boya Sopena, Antonio. Exento.
 3.401.—Boyero Vicente, Daniel. Exento.
 3.402.—Braceros Ausin, Jesús.
 3.403.—Bragado Miguel, Bernardo.
 3.404.—Braña de Arrese, Consercio.
 3.405.—Bravo Vaquero, Fabián.
 3.406.—Bravo Cuesta, Juan.
 3.407.—Bravo Domínguez, José.
 3.408.—Bravo Martín, Antolín.
 3.409.—Bravo Molleda, Millán.
 3.410.—Bravo Suárez, Francisco.
 3.411.—Bravo Terrón, Cleto Adolfo.
 3.412.—Brena y Ortiz, Joaquín.
 3.413.—Bretón Serrano, Florencio.
 3.414.—Briega Morales, Alejandro. Exento.
 3.415.—Brihuega Santamaría, Jesús.
 3.416.—Bringa Noguerras, Angel.
 3.417.—Bris Sanz, José María. Exento.
 3.418.—Briso Montiano Calle, Ricardo.
 3.419.—Briz Gómez, Julián. Exento.
 2.420.—Bronco Oliver, Nicolás.
 3.421.—Bronte Irigoyen, Rosendo. Exento.
 3.422.—Brotto Torrén, José Emilio. Exento.
 3.423.—Brotons Barberá, Manuel.
 3.424.—Bruña y Bruña, Manuel.
 3.425.—Buchón Tortoda, Salvador. Exento.
 3.426.—Bugada Domínguez, Santiago.
 3.427.—Buendía Osuna, José María.
 3.428.—Buendía Villalba, Esteban.
 3.429.—Bueno Monreal, Manuel. Exento.
 3.430.—Bueno Pajares, Juan. Exento.
 3.431.—Bueso Vela, Cristino.
 3.432.—Buitrago Iglesias, Gonzalo. Exento.
 3.433.—Buitrago Marín, Manuel. Exento.
 3.434.—Buig Martín, David.
 2.435.—Bullón Hoyo, Juan Manuel.
 3.436.—Bullón Ramírez, Ambrosio.
 3.437.—Buquerín Arranz, Isidoro.
 3.438.—Burgos Manella, Valerio.
 3.439.—Burguillo Galicia, José.
 3.440.—Burón García, Miguel. Exento.
 3.441.—Bustinduy y Ezcurra, José Ramón. Exento.
 3.442.—Busto Díaz, José María.
 3.443.—Busto Rodríguez, Ricardo.
 Letra Q.
 3.444.—Quesada y Cutayar, Enrique de. Exento.
 3.445.—Quesada y Jiménez, Antonio. Exento.
 3.446.—Quesada y Murciano, Balbino. Exento.
 3.447.—Quetglas y Ramírez, José.
 3.448.—Quevedo y Sánchez, Isidro.
 3.449.—Quijada y Ramos, Antonio. Exento.
 3.450.—Quijano Heras, Cremencio.

- 3.451.—Quílez Muñoz, José Cruz. Exento.
 3.452.—Quintana Blanco, Jaime.
 3.453.—Quintana García, Francisco.
 3.454.—Quintana Morales, José.
 3.455.—Quintanal Quevedo, Benito Celestino. Exento.
 3.456.—Quintanal Sierra, Delfín.
 3.457.—Quintas González, Agenor. Exento.
 3.458.—Quintero Pinto, Alejandro.
 3.459.—Quintero Soto, Fermín. Exento.
 3.460.—Quiroga Valcarce, Amadeo.
 Letra T.
 3.461.—Taberner Andrés, Urbano.
 3.462.—Taboada Benés, Manuel.
 3.463.—Taboada Montoto, José.
 3.464.—Taboada Nogueira, Juan.

(Continuará)

Circular número 716

Con esta fecha se eleva al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Jiménez Henares, vecino de Lucena, contra providencia de este Gobierno de 18 de Enero último imponiéndole una multa de 250 pesetas por infracción de la circular número 5.947 de 24 de Noviembre próximo pasado sobre recolección y transporte de acitunas.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las partes interesadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 15 de Febrero de 1935.—
 El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

Circular número 717

Para dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º de la Orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio de 13 de Enero de 1933 «Gaceta» del 16, se detalla a continuación el cuadro de labores formulado por esta Sección Agronómica.

La vigencia durante el año transcurrido del plan de laboreo inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Diciembre de 1931, con la adición de 10 de Septiembre de 1932 y los resultados satisfactorios alcanzados con su aplicación, aconsejan no modificarlo en su esencia y sí en cambio ampliar algunos detalles que la práctica ha señalado en el período de tiempo que se cita.

El cuadro, por tanto, es el siguiente:

Clases de cultivos, labores, épocas

CEREAL.—Cultivo anual; (ruedos) Alzar, Agosto a Septiembre; bina, o cohecho, Octubre a Noviembre; siembra, Noviembre a Diciembre; escarda, Enero a Marzo, utilizando para esta labor el instrumento que usualmente se haya venido empleando en años anteriores; siega o arranque, Mayo a Julio; barcina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

Año y vez.—Alzar hasta Abril; bina, Mayo a Junio; terciá o cohecho, Octubre; siembra, Noviembre a Diciembre; gradeo, Enero a Marzo; siega o arranque, 15 de Mayo a 15 de Agosto; barcina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

Al tercio.—Alzar, hasta Abril; bina, Mayo a Junio; terció o cohecho, Octubre; siembra, Noviembre a Diciembre; gradeo, Enero a Febrero; siega o arranque, 15 de Mayo a 15 de Agosto; barcina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

En este cultivo, en el de año y vez y demás en que figure el barbecho blanco, el de algodón, amiz, melones y tabaco, no será obligatoria la escarda con almocafre, pudiendo hacerse con escardillo, a razón de cuatro jornales por hectárea, puesto que estos barbechos ha dejado el terreno limpio de malas hierbas.

Cuando la hoja de barbecho, tanto en el cultivo de año y vez como en el del tercio, haya de ocuparse con leguminosas de primavera o algodón, maíz, tabaco o melones, la labor de bina deberá estar terminada al 15 de Marzo, para que la siembra pueda hacerse a continuación.

Alcanzarán estas operaciones a toda la provincia.

CEREAL: Rozas.—El año que se siembra se reduce al caso de cereal al tercio.

Labra de habas, Febrero y Marzo; leguminosas de primavera, Abril y Mayo.

OLIVAR.—La labor de alzar, desde la recolección hasta Marzo; bina y terciá, Abril a Mayo. Estas tres labores son obligatorias en los partidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Castro del Río, Córdoba (en su parte de campiña), Lucena, Montilla, La Rambla y Montoro (en su parte de campiña).

En los restantes partidos de la provincia se darán dos rejas, a excepción de los terrenos de sierra, cuya excesiva pendiente no permita el movimiento de tierras para evitar que estas sean arrastradas por las lluvias, a cuyos terrenos solo se les dará una reja. Cava de piés, después de la labor de alzar, hasta Mayo. Comprende esta labor a toda la provincia. Abrir y cerrar piés. Aunque la técnica condena esta operación por innecesaria, es cierto que acostumbra a hacerse en algunas localidades, pudiendo sustituirse por una bina en dichos piés, con azada, por lo cual se deja a elección de los agricultores ejecutar una u otra operación, en el tercio de la finca, como mínimo y en los meses de 15 de Septiembre a 15 de Octubre. Comprende esta operación a los partidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Castro del Río, Córdoba (en su parte de campiña), Lucena, Montilla y La Rambla. Poda, en un tercio de la finca, como mínimo de Enero a Marzo. Limpia, en otra tercera parte de la finca, como mínimo de Enero a Marzo. Si de la finca se poda un medio, habrá que limpiar el otro medio. Gradeos, Agosto.

Desbareto, se practicará esta operación durante todo el mes de Septiembre. Recolección, Octubre a fin de Febrero.

En los olivares de nueva plantación, que no se siembran, se dará una labor de arado y cava de los cuchillos.

VID (campiña). - Labor de cava o arado, según costumbres locales, Octubre a Marzo; poda, Enero a Marzo; sulfatado y azufrado, Mayo a Junio; bina, con arado o azada, Mayo a Junio; de regabina o cultivador, Julio y Agosto; recolección, Septiembre a Octubre.

VID (sierra). - Poda, Enero a Febrero; labor de arado, Febrero a Marzo; cava de pie, Mayo.

MONTE-ENCINAR. - Poda, por quintos o sextos, Enero a Marzo.

ALCORNOCAL. - Saca de corcho, Junio a Julio.

CULTIVOS DE REGADIO. - Dos pueblas de plantás de verano e invierno, sin que se pueda precisar la época de las labores, puesto que no se interrumpe en todo el año.

Córdoba 15 de Febrero de 1935. - El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Comisiones de Policía rural, su más exacto cumplimiento, debiendo denunciar a la Jefatura de la Sección Agronómica las infracciones de que tenga noticias.

Córdoba 16 de Febrero de 1935. - El Gobernador civil, José de Garzaqui.

Circular número 734

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama del día 16 del actual, me dice lo siguiente:

Sírvasse disponer publique BOLETIN OFICIAL esa provincia, circular V. E. interesando Ayuntamientos de la misma, concedan permisos Funcionarios dependientes de los mismos que tienen solicitado tomar parte oposiciones a Secretarios segunda categoría para que puedan concurrir práctica ejercicios dicha oposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes, a fin de que como se ordena, concedan permiso a aquellos funcionarios dependientes de su autoridad que deseen concurrir a indicadas oposiciones.

Córdoba 18 de Febrero de 1935. - El Gobernador civil, José de Garzaqui.

Junta municipal del Censo electoral

PUENTE GENIL

Núm. 722

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil.

Certifico: Que en sesión celebra-

da por dicha Junta, se ha levantado la siguiente

ACTA

En la villa de Puente Genil a once de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, reunida previa convocatoria al efecto la Junta municipal del Censo electoral de esta población, Presidente don Lorenzo Carmona Villafranca y vocal don José Márquez Luque, actuando como Secretario don Juan Aguilar Castilla, por referido señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión en esta segunda convocatoria conforme el artículo 13 de la Ley electoral, se declaró abierto el acto, exponiendo que el objeto de la presente era proceder a la designación de Presidente y suplente de Mesa electoral que sustituyan a doña Antonia Maqueda Díaz y doña Mercedes Luque Gálvez que habiendo sido nombradas en el acta anterior no pueden desempeñar el cargo por haberse ausentado de esta población, haciéndose la sustitución oportuna conforme el artículo 36 de dicha Ley electoral, quedando en tal virtud presididas las Mesas electorales de esta demarcación por los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - Presidente, don Gonzalo Maia Luna, suplente, doña Josefa Jalado Aspra.

Sección segunda. - Presidente, doña Adela Marín Pozo; suplente, don Julio Logroño Prieto.

Sección tercera. - Presidente, don José Manuel Aguilar Aguilera; suplente, don Manuel Logroño Cejas.

Sección cuarta. - Presidente, doña Carmen Mancera Sánchez; suplente, don José Luna Cosano.

Sección quinta. - Presidente, doña Concepción Matas Plaza; suplente, don Antonio López Rivas.

Sección sexta. - Presidente, don Antonio Fenoseirra Molinet; suplente, don Juan Jiménez Velasco.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - Presidente, doña María Marín Navarro; suplente, doña Julia Luque Morales.

Sección segunda. - Presidente, don Rafael Reina Carvajal; suplente, don José Galán Benítez.

Sección tercera. - Presidente, don Lorenzo Pérez Porras; suplente, don José Górriz Barrionuevo.

Sección cuarta. - Presidente, don Antonio Ortega Montilla; suplente, doña Dolores Luque Gálvez.

Sección quinta. - Presidente, don Pascual Santos Jiménez; suplente, don José Luna Sebastianes.

DISTRITO TERCERO

Sección primera. - Presidente, don Agusín Mendoza Matas; suplente, don Félix Luque Pérez.

Sección segunda. - Presidente, doña Lucía Romero Garín; suplente, don Francisco Delgado Garrido.

Sección tercera. - Presidente, don Manuel Mancha Madrigal; suplente, don Antonio Luna Muñoz.

Sección cuarta. - Presidente, don Antonio Márquez Cañero; suplente, don Manuel Luque Gálvez.

Sección quinta. - Presidente, don José Mariscal García; suplente, doña Carmen López Sampedro.

Sección sexta. - Presidente, don Carlos Merino Berral; suplente, don José Luque García.

DISTRITO CUARTO

Sección primera. - Presidente, don Francisco Mansilla Bailón; suplente, don Felipe López Rivas.

Sección segunda. - Presidente, don Juan Antouio Márquez Graciano; suplente, don Eugenio Luque Morales.

Sección tercera. - Presidente, don Fernando Mariscal García; suplente, don Antonio Luna García.

Sección cuarta. - Presidente, doña Teodora Martín Montaña; suplente, don Antonio Luna Carmona.

DISTRITO QUINTO

Sección primera. - Presidente, don Francisco Márquez Muñoz; suplente, don Rafael de la Torre Brieva.

Sección segunda. - Presidente, don José Márquez Cabello; suplente, don Carlos López Guzmán.

Sección tercera. - Presidente, don Francisco Contreras Delgado; suplente, don Juan Luna Arjona.

Sección cuarta. - Presidente, don Alfonso Márquez Arroyo; suplente, don Joaquín Luna Hernández.

Así mismo se acordó por la Junta lo siguiente:

1.º Que se comuniquen a los señores Presidente y Suplente de nueva designación su nombramiento, siendo aquellos respectivamente don Rafael Reina Carvajal y don Antonio Luna García.

2.º Que transcurridos cinco días a partir del presente sin que contra los nombramientos hechos se haga reclamación alguna legal, se expidan dos testimonios de la presente, uno de los cuales será elevado al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y el otro remitido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

3.º Que se fije edicto a las puertas de este Juzgado por término de cinco días, conforme a las reglas 1.ª y 2.ª de la R. O. de 13 de Abril de 1909 y circular de la Junta Central de 24 Febrero 1912 respectivamente, anunciándose la designación de Presidentes y Suplentes que se hace en este acto.

Con lo que se terminó la presente que leída y conformes firman los asistentes con el señor Presidente de que certifico. - Lorenzo Carmona. - José Márquez. - Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se extiende la presente en Puente Genil a 17 de Febrero de 1935. - Juan Aguilar. - V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Carmona.

BANCO DE ESPAÑA

Núm. 733

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo general de este establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio Sucursal en Córdoba quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto base para este concurso, o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en la Casa central de Madrid, o en la Secretaría de esta Sucursal de Córdoba.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el veintinueve de Marzo próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día veintinueve de Marzo; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas a las doce horas del día veintidós del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Córdoba diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. - El Secretario, F. Martín.

MODELO DE PROPOSICION

Banco de España Sucursal de Córdoba

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio Sucursal del Banco de España en Córdoba se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes..... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número..... expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de.....) representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 718

EXPROPIACIONES

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de obras públicas para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Baena motiva la construcción de la carretera de Baena a Cañete de las Torres, frozo primero.

Esta Jefatura ha señalado el día 11 de Marzo próximo a las once horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Baena, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que se ha de celebrar el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 15 de Febrero de 1935. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Lista que se cita

Finca número 9. - Don Manuel Galisteo López.

Finca número 10. - Don Miguel Alba Osuna.

Finca número 11. - Don Juan Párraga Bravo.

Finca número 27. - Doña Asunción S. Murga Morales.

Finca número 28. - Don Eduardo Bermudez.

Finca números 32 y 33. - Don Rafael Trujillo.

Finca número 34. - Don Anofino Garvín.

Finca número 35. - Don Rafael Trujillo.

Finca número 36. - Don Eleuterio Alferez.

Finca número 37. - Don Pablo Luque.

Jurado Mixto del Trabajo Rural
(Sección principal)

CORDOBA

Núm. 721

En el día de la fecha ha sido remitido por la Delegación provincial de Trabajo de esta capital, a esta Secretaría del Jurado Mixto del Trabajo Rural, oficio que literalmente dice así;

Delegación provincial de Trabajo de Córdoba. - Servicio de..... - número 313. - En telegrama de esta fecha el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo me comunica lo siguiente. - La Federación provincial de Asociaciones y Sindicatos Agrícolas de Córdoba se ha dirigido a este Ministerio pidiendo una aclaración a la

base quinta de las vigentes para el trabajo rural en la provincia de Córdoba tal como quedó redactada por el Ministerio, la cuestión de interpretación que plantea debía haberse sometido en primer término al Jurado Mixto correspondiente, pero estando en suspenso la actuación de los Plenos de dicho organismo y siendo urgente que según la expresada Federación precisar los términos de dichas bases para que no se produzcan conflictos y confusiones, este Ministerio se ha servido disponer que interin pueda adoptarse un acuerdo sobre el particular por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba se entiendan dichas bases en el sentido de que habrá libertad de contratación entre patronos y obreros para los trabajos de siega, arranque de leguminosas, era y recolección de aceituna, siempre que las obligaciones que determinan los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Contratos de Trabajo. Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos, interesándole se sirva acusarme recibo de la recepción del presente oficio. - Córdoba 13 de Febrero de 1935. - El Delegado provincial, E. Gavilán. - Rubricado. - Señor Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes interese la presente resolución.

Córdoba 15 de Febrero de 1935. - El Secretario, C. Rodríguez. - Visto bueno: El Presidente, L. Merino.

Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba

Núm. 719

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar a don Ricardo Alfaro Maury, número dos de la lista de aspirantes, Maestro interino de la escuela mixta de Silillos, (Fuente Palmera), vacante por fallecimiento del Maestro propietario en 10 de Febrero actual, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Córdoba 15 de Febrero de 1935. - El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 720

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido adjudicar a doña María Encarnación Blanco Leva, Maestra de la 13 escuela unitaria de niñas de Córdoba, la escuela también unitaria número 11 de esta misma capital, anunciada para su provisión por concursillo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cinco del actual. No hubo peticiones para las demás vacantes anunciadas en dicho diario oficial ni se presentaron tampoco aspirantes para la resulta de la vacante adjudicada, anteriormente citada.

Córdoba 15 de Febrero de 1935. - El Jefe de la Sección, José Coello.

Cámara Oficial Agrícola
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Núm. 713

Por la presente se convoca a los Sindicatos y Asociaciones Agrícolas, que integran esta entidad, a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el 11 del próximo mes de Marzo, a las once y media de su mañana, en primera citación, o una hora después en segunda, si no concurriese número suficiente de señores Delegados, con objeto de tratar de los asuntos comprendidos en la siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 1934.

2.º Examen y aprobación, en su caso de los Censos electoral y social de la Cámara para el presente año.

3.º Examen y aprobación, en su caso, del balance de ingresos y gastos de la Corporación, cerrado en 31 de Diciembre próximo pasado.

Córdoba 15 de Febrero de 1935. - El Presidente, José R. de la Lastra y de Hoces.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 678

Solicitándose por don Pedro Giménez Canales, instalar dos motores de 1/4 H. P. y otro de 1'50 H. P. en la carretera de Madrid a Cádiz lado derecho, frente al hito del hectómetro número uno del kilómetro cuatrocientos cuatro para accionar unos aparatos automáticos de gasolina, petróleo y gas oil se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 711

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de kioscos 4.º trimestre correspondiente al ejercicio 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 9 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en

período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 8 de Febrero de 1935. - Rafael Rodríguez. - Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 712

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de alcantarillado 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 19 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta pro-

videncia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 22 de Enero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 712

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de carnes extrarradio 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Enero de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, puedan hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 sien pre que efectúen el pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 22 de Enero de 1935. — Rafael Rodríguez. — Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

POSADAS

Núm. 697

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la finca denominada Los Bonillas de este término municipal, ha sido encontrada abandonada sin dueño conocido una yegua, negra, cerrada, mas de marca, lucera cara canosa, calzada de

la pata izquierda y cicatriz en la braga.

Lo que se hace público por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho lapso de tiempo pueda reclamarla en esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamarla, será vendida en pública subasta, según dispone el Reglamento para la venta de reses mostrencas.

Posadas 13 de Febrero de 1935. — Antonio Uceda.

SANTAELLA

Núm. 698

Don Angel López Crespo, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades.

Hago saber; Que estando terminado en borrador, el Repartimiento general de utilidades, para el actual ejercicio de 1935, se anuncia al público por medio del presente y término de 15 días y 3 más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 13 de Febrero de 1935. — Angel López.

PEDRO ABAD

Núm. 699

Don Cristóbal Martínez Arenas, vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1935, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado Repartimiento.

Pedro Abad 14 de Febrero de 1935. — El Presidente, Cristóbal Martínez.

OBEJO

Núm. 700

Don Andrés Herruzo Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto por falta de solicitantes el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL del día cuatro de Diciembre próximo pasado para la provisión en propiedad de la plaza de Matrona o Profesora en partos de esta villa se abre de nuevo por plazo de quince días y con el haber anual de novecientas pesetas teniendo en cuenta que las condiciones para las concursantes serán las mismas que

las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de referencia.

Dado en Obejo a 9 de Febrero de 1935. — Andrés Herruzo.

MONTEMAYOR

Núm. 723

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente de la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Hago saber: Que señalados por esta Junta de mi presidencia los productos brutos atribuidos en cada uno de los diferentes cultivos a las fincas rústicas de este término, los cuales han de servir de base al señalamiento de cuotas a los contribuyentes por este concepto en el año de 1935, quedan expuestos al público en período de reclamaciones por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán reclamar las personas interesadas que se consideren perjudicadas ante la propia Junta, aportando con la reclamación escrita que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento donde se hallan de manifiesto los señalamientos de productos, aquellos datos precisos para demostrar que el señalado, con relación a la parcela de que se trate en la reclamación son superiores a la realidad del rendimiento.

Montemayor a 16 de Febrero de 1935. — Antonio Carmona.

ALMEDINILLA

Núm. 724

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: Que habiendo sido presentadas oportunamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios del 1931 al 1934, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y el 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, que se contarán desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular, y en los ocho días subsiguientes, ante el Ayuntamiento, los reparos y observaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de todos.

Almedinilla 14 de Febrero de 1935. — José Ariza.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 701

Don Julio Mifsuf Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en sumario que con el número ocho del año

actual, se sigue por este Juzgado, por robo de géneros en la estación de Peñarroya, se llama por medio del presente a Francisco Cubero, que parece ser era vecino de Peñarroya; y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Febrero de 1935. — Julio Mifsuf. — El Secretario, Andrés Conde.

CORDOBA

Núm. 706

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente, ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de lo indicado al final, sustraído a Marcelino Uña Gallego, de su domicilio Paseo de la Victoria, 59, y a la detención de los autores del hecho que parece son dos individuos de unos 28 a 30 años, uno bajo, finito, con abrigo y gorra oscura y el otro alto, grueso, con abrigo de cuero y sombrero, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 12 de Febrero de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un reloj extraplano de plata.

Otro idem de tapas grabadas.

Otro idem de níquel.

Una sortija de lanzadera, platino y diamantes.

Seis más de perlas y diamantes.

Un par de pendientes de diamantes.

Un ajustador, digo alfiler, diamantes de señora.

Un bolso de señora, dz plata.

Un par de zapatos de caballero.

Unas 300 pesetas en monedas de plata.

Un abrigo de cuero, de caballero.

Una pistola «Astra», núm. 25.078, calibre 9 milímetros, con cargador completo y una caja de cápsulas de 7'65.

POZOBLANCO

Núm. 710

Don Pedro Redondo Cabrera, Juez de Instrucción interino de esta ciudad por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se llama al que se crea dueño de la caballería que al final se reseña, para que comparezca ante este Juzgado a acreditarlo y hacerle entrega de ella, pues así lo he acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 2 del año actual por hurto; haciéndole al propio tiempo por medio del presente los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pozoblanco a 12 de Febrero de 1935. — Pedro Redondo. — El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

BAENA

Núm. 708

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 675 de 1934, sobre daño, contra otros y Juan Caballero Tenllado, de paradero desconocido, hoy en período de ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de liquidación. — Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento, a la providencia que antecede práctico liquidación de las responsabilidades civiles que afectan en este expediente a los inculpados José Repullo Ortiz, Francisco Tienda López y Juan Caballero Tenllado y son como siguen:

	PESETAS
DERECHOS	
Derechos del Juicio hasta sentencia	10'50
Por multa impuesta... ..	8'25
Por citas del Alguacil.....	22'50
Por indemnización civil a los perjudicados.....	16'50
Por ejecución de sentencia en su primer período....	9'75
Por reintegro del papel suplido.....	4'00
Total.....	71'50

Importa la anterior liquidación las figuradas setenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Baena 22 de Enero de 1935.

DISTRIBUCIÓN

Corresponde satisfacer al inculpado José Repullo Ortiz:

Por multa impuesta.....	2'75
Por su parte de costas comunes y de la indemnización civil.....	21'08
Total.....	23'83

Idem al otro inculpado Francisco Tienda López:

Por multa impuesta....	2'75
Por su parte de costas comunes y de la indemnización civil.....	21'08
Total.....	23'83

Idem al otro inculpado Juan Caballero Tenllado:

Por multa impuesta....	2'75
Por su parte de costas comunes y de la indemnización civil.....	21'08
Total.....	23'83

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al inculpado Juan Caballero Tenllado; expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 23 de Enero de 1935. — El Secretario, José Megías.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 709

Don José López Gómez, Juez municipal suplente de esta villa en ejer-

cicio por usár de licencia el propietario.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay unos 1.100 vecinos y comprende un radio o extensión del término de unos 11 kilómetros cuadrados.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud que presenten.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicio en cualquiera carrera del Estado; siendo incompatible con otro cargo.

Villanueva del Rey a 11 de Febrero de 1935. — José López. — El Secretario, Gonzalo Pérez.

RUTE

Núm. 714

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de tres sacos de aceituna conteniendo cada uno como fanega y media, que han sido sustraídas al vecino de Zambra Juan José Moscoso Guerrero de la finca Estacada Joaquina, en la noche del 8 del actual; cuyo fruto caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 15 del presente año.

Dado en Rute a 14 de Febrero de 1935. — Miguel Quijano. — El Secretario, Manuel Rueda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 715

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Trinidad Ortiz Santaella contra don Rafael Valverde Cubero sobre cobro de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas se sacan a la venta en segunda subasta las siguientes fincas hipotecadas.

La nuda propiedad de una heredad compuesta de veintisiete fanegas y cuatro celemines de tierra calma olivar y una pequeña parte de riego de la alberca que incluye, fuente y era empedrada, con algún manchón, en

el sitio de la Vega, término de esta ciudad, equivalente dicha cabida a doce hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas y siete decímetros, que linda al Este con el camino de Alcaudete, Sur con tierras de don Manuel Valverde López, Oeste con la Vereda Real y el camino que conduce a Leones y más tierras de don Manuel Valverde López y al Norte con otra tierra de los herederos de don José Valera Ruiz; dentro del perímetro de esta tierra hay una casa que linda por todos los lados con él.

La nuda propiedad de otro pedazo de tierra de cabida tres fanegas y nueve y medio celemines de olivar y su mayor parte de manchón, en el mismo sitio que el anterior, con la que forma una sola finca, equivalente dicha cabida a una hectárea, setenta y un áreas, una centiárea y veinte decímetros, que linda por Oeste con el camino de Alcaudete, Sur con tierras de don Luis Serrano, Este con el Río Salado y Norte con tierras de herederos de don José Valera Ruiz, encontrándose este terreno entre el camino de Alcaudete y dicho Río.

La nuda propiedad de una pieza de tierra de sembrar con olivos y algún manchón, situada también en la Vega, de cabida catorce hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho decímetros, o sean treinta y una fanegas, dividida en dos pedazos, uno de cabida doce hectáreas, sesenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros, que linda al Este con el camino, al Sur con tierras de los herederos de don Agustín Serrano Penche y doña Carlota Ruiz, Oeste con la de doña Josefa Salgado y Norte con el camino que conduce a la casería y tierra de don Vicente Valverde; y el otro que mide una hectárea, treinta y una áreas y una centiárea confina al Norte con tierras de don José Valera Ruiz, Sur y Este con la de don Miguel Valverde López y Oeste con la Vereda y el camino de Leones.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinticinco de Marzo próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera a sea treinta y cuatro mil quinientas pesetas para las dos primeras fincas que forman una sola e igual cantidad para la descrita en tercer lugar, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados; y que las cargas y gravame-

nes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — José María Pérez. — El Secretario judicial, Rafael Lage.

IZNAJAR

Núm. 726

Don José Osuna Inchausti, Abogado Juez municipal de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que hallándose vacante desde hace más de 5 años, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad se anuncia a concurso previo de traslado por término de 30 días a contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en este referido Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 10.644 habitantes de derecho y que el Secretario suplente no tiene otra remuneración que los derechos de arancel cuando actúe.

Iznajar 16 de Febrero de 1935. — El Juez municipal, José Osuna.

SANTAELLA

Núm. 729

Don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real Orden de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias entre ellas el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los que aspiren a ocupar dicho cargo habrán de presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma ante el señor Juez de primera Instancia de La Rambla durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los que se advierte que esta población cuenta con 4.944 habitantes de hecho y 4.588 habitantes de derecho según el último censo así como que la persona que resulte nombrada no tendrá otra retribución que las que le correspondan percibir por el arancel cuando actúe.

Dado en Santaella a 13 de Febrero de 1935. — El Juez municipal, Antonio Palma.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA